

(47) Las palabras o clausula, Proponerabas legatus, es grande mense ²⁶⁶ yer,
 indicial a la autoridad y libertad de los concilios y con-
 tra El uso y costumbre q̄ en ellos siempre se tenio, y asi
 es summa mente necescaria q̄ o se quite o se declare. Ten-
 dia dificultad este negocio porq̄ se puso con muchó acuer-
 do y de propósito, y antes q̄ los legados saliesen de Roma
 se trató y determino alla q̄ se repusiese, como lo afirma el
 maestro Laynes gral de la compaña de Jesús, y q̄ El fue
 consultado sobre ello y dio su parecer para q̄ se repusiese,
 y asi en consecuencia desto los legados de aquell primer
 decreto con q̄ se abrio el concilio y en q̄ se pusieron estas
 palabras, no diero copia alos P. es sinio sola mente lo q̄ si-
 gio leer delante de los P. es y es cierto q̄ muchos de los
 no oyeron aquellas palabras, y otros no adquirieron a ellas co-
 mo nuevos, y como se leyeron muy despues una sola vez,
 y otros tambien como nuevos no se atrevieron a hablar.
 Y algunos allá q̄ no dieron placet, y despues desta
 congregacion y antes dela session El Arzobp̄o de Granada
 y un obp̄o italiano dolto y de Guen q̄ los hablaron al carden-
 al syrijando, q̄ siyo repusiesen estas palabras, y aun
 zino con el secretario del concilio porq̄ hacia dificultad
 en ponelas, rogandole mucho y haciendo grande insta-
 cia en q̄ se quitasen, y no se pudo acabar con el, y en la
 session contradicieron a ellas El Arzobp̄o de Granada y
 los obp̄os de Orense, leon y Almeria.

Son, como se ha dicho, muy perjudiciales, nuevas, nunca
 puestas en concilios, contra la practica de todos los concilios
 pues aun en los concilios griales, donde se hallo El sumo

el

Pontifice se uso proponer no sola mente, sino tambien los
Padres, como ay dos maneras de definir en los tales concilios,
la una co aquellas palabras, sacro aprobante Concilio,
quando y enlo q El Papa proponia, y la otra co aquellas sacras
guadense del suggestio concilio, quando el mismo con-
cilio o los P. es del proponian, como se halla en el concilio Ca-
teranen. sub innoantio. iij. p. de bap^{mo}. el cuius effectu.
sicel grecos, y Tratando los doctores la causa desta dife-
rencia en definir, signanter Abbas Panormitanus super
x. i. de sponsalibus et. c. i. de padris. el super. c. osiu
de electione, et alij alibi, dicen q quando la materia q
se definia original mente procedia del Papa (o El Capo
ponia, define co aquellas palabras, sacro aprobante concilio
y quando procedia del concilio o de algunos P. es del, q
la proponian, entonces definia co aquellas otras palabras
sacra guadense del suggestio concilio. / pues si enlo con-
cilio donde se hallava la persona del Papa, proponian
algunas veces los P. es del concilio, mucho mas es justo
donde estan sus legados tenga el concilio esta libertad

Tambien de naturaleza de concilio gral es y ensu definicion
se ponen estas palabras, nulla persona potest audiit excep-
tione obest q los embaxadores de Principes en nobis
Ellor y de sus provincias, y los prelados no denun pediri y
proponer cosas algunas veces - mi satisfactio a esto dejare q
lo digan a los legados para q ellos lo propongan al synodo, que
aun aqui enesta parte deste concilio se aリスト por exp-
rimeras pedir embaxadores a los legados q propongan algu-

cosas, y prelados tambien en numero hasta presentia juntas
 y no querello hacer ni aquello propuesto co ser cosas juntas
 y doctrina q en este mesmo concilio en la segunda parte
 estaus aprobada y pasada por todos los P. es nemine
 discrepante, y q si no serviera suspicido estauiera defi-
 nida, como es ser los obispos instituidos por el C. y tener
 del El poder, y ser superiores a los presbiteros, q con
 estar todo esto, como esta dicho, aprobado, y con pedido lo
 presentia prelados, nunca los legados lo an querido proponer.

Asi mismo hablando prelados en las cosas propuestas por los
 legados, anadiendo algo, q no fuese lo mismo q ellos
 auian propuesto formalmente, les aydo ala mano y co-
 tradicho, diciendo q aq los no esta propuesto por los lega-
 dos y q no se puede hablar en ello, esto no lo han sedo
 los legados, sino obispos Italianos, quando viene a desir sus
 sacras en congregacion, por q los legados antes an permis-
 tido algo en esto, por pasar por agora y q no se quite la
 palabra proponentib[us] legatis, ni se dedique.

Tambien estos decretos q los deputados del congreso no
 brados por el, an hecho, no an querido los legados pro-
 ponelllos como los diputados los dan sin mudar las cosas
 y palabras q a ellos no les contentaua, de manera q
 en todo se hagan jueces, y todo se viene a resuver en su
 voluntad, allende q en el nombrar de los deputados (la
 qual no minaquin hace los legados por la mision del synodo
 premitar por similitud y abreviacion, siempre nombrar
 mayor parte de la nacion y talcina, q de todas las

de mas juntas, y esto es lo comun salio quando ellos
se fian de algunos de los naciones q̄ los nombran -
si se sigue tambien este inconveniente muy grande q̄ no
se puede tratar de remediar los abusos de Roma
ni de reformacion de cardenales, pues nunca los legados
en de querer proponer cosa desest, como se à visto en
capitulos q̄ sobre esto se les a dado, y nunca los ar
prouestos - y señalada mente dijendo El Op̄o de
cinco y otras embajador del emperador a los cardena
les Marca y syuipando q̄ en nombre de su maſ.
cesarea queria pedir en congregacion faltase el concilio
del numero edad y qualidades de los cardenales,
dijo los dos q̄ encomencando a hablar dello se le
vantaron y salieron, porq̄ el negocio de los cardenales
dijo ser sobre el concilio .

y tambien cerrado del todo la puerta Estas palabras a los
protestantes para no venir, pues aun sin ellas siempre
proclamar q̄ no ay libertad en el concilio / y aun
ay duda q̄ fuera mundo menos mal q̄ el con
cilio nunca se viera congregado, que sera quedar esas
palabras en pie sin quitar o declarar .

Puedense muy bien declarar sin diminucion de la au
toria del concilio, antes con aumento de su au
toria y de los de mas, dijendo q̄ porq̄ de aquella palabro
muchos sean escandalizado entendiendo quitarse
libertad a los concilios por ello, la sta synodo de
claro no sea su intencion esta, sino q̄ en lo comun y

ordinaria mente los legados propongan, mas quando
por eso dexen los embajadores o P. despedir o propo-
nar algunas cosas q' se pague o en nombre de sus
Príncipes, provincias o y otras, con relación de las causas
q' á ello les mueve y necesidad q' deello ay. o seme-
jante mente.

La mayor dificultad q' este negocio tiene es q' se tiene
q' los legados viendo se apresados de los embajadores
quieran satisfacerlos conceder q' lo propondran al sy-
nodo en congregación general, y tiene se por cierto que
la mayor parte de los P. dora q' se estén las pala-
bras misi quiten mi dedicaen, poq' conoce esta voluntad
en su ciudad y los legados - y asi parece recibida
para la voluntad de su ciudad para esto, y q' sus
legados la manifiesten. lo qual no podia sinio su
mag. católico hagiendo mucha instancia en ello
como encasa tan necesaria y importante.

Parece q' ayudaría si el embajador de su mag. católico
lucia co los demás con calor tratases en este negocio en
nombre de sus príncipes, resolviéndose en que necesita-
ria mente se a deponer de una o de otra manera
(o quitando las palabras o declarandolas) y q' clara-
mente se vea per esto justo y necesario y q' si los le-
gados quieren se hace, y q' por naciones se a despedir
y no estar alla mayor parte de los P. pues es cierto
q' todas las naciones, fuera la italiana, lo pedirán
y de los italianos tambien algunos.

334
269

